

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ██████████
AUTORIDAD RESPONSABLE: Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.
COMISIONADA PONENTE: Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez
NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR/303/2023-I.

RESOLUCIÓN

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

VISTO el expediente número **RR/303/2023-I**, formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente al rubro citada en contra del **Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur**, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur resuelve **CONFIRMAR** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio **030077123000187**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - En fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **030077123000187** y dirigida a la autoridad responsable **Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur**, en la cual requirió:

*"QUIERO SABER DEL PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO LO SIGUIENTE:
DENTRO DEL EJERCICIO 2021, 2022 Y 2023 CUANTOS LAUDOS SE PAGARON
DENTRO DEL EJERCICIO 2021, 2022 Y 2023 CUANTOS CONVENIOS ELEVADOS A CATEGORIA DE LAUDO SE PAGARON
LISTADO DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LE PAGARON (2021, 2022 Y 2023)
SE ANEXE LOS CONVENIOS, YA QUE LOS MISMOS SON INFORMACION PUBLICA."*

II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, a través de oficio **F: 187-XVI-23000187**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, signado por la Lic. Maribel Pérez Núñez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, anexando **1) oficio OM.-486/2023** de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés signado por el Ing. Adrián Chávez Ruíz, en su carácter de Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur; anexando convenios por mutuo consentimiento relativos a los expedientes: **No. 41/2021-M-I, No. 17/2021 MI, No. 18/2021- M-I, No. 16/2021-M-IV, No. 10/2021-M-II, No. 22/2021 MIII, No. 16/2021-MII** (15 de Diciembre 2021), **No. 16/2021-MII** (17 de Diciembre 2021). **2) oficio HCEBCS/XVII/DF/J/20/2023**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, signado por el Lic. Mario Carrillo Lerma, en su carácter de Director de Finanzas del Congreso del Estado de Baja California Sur, la autoridad responsable otorgó

ELIMINADO: Datos personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

respuesta a la solicitud de información mencionada en el antecedente que precede, en el siguiente sentido (convenios de manera enunciativa):



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
Unidad de Transparencia.

La Paz, B.C.S., a 25 de octubre de 2023.
ASUNTO: Respuesta Solicitud de Información.
F: 187-XVI-23000187

PRESENTE.

En atención a su solicitud de Información con número de folio: 630077123000182, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 130, 135 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, le comunicamos lo siguiente:

ANEXO AL PRESENTE RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Agradeciendo su comprensión y amabilidad, recibe usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

C. LIC. MARIBEL PÉREZ NÚÑEZ
Titular de la Unidad de Transparencia.
www.info-congreso.gob.mx
ctransparencia.bcs@gmail.com

C.c.p. C. DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, Presidenta del Comité de Transparencia.
C.c.o. ARCHIVO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR
Oficio No. O.M.-486/2023.
La Paz, Baja California Sur, a 25 de Octubre del 2023.
Página 1 de 1

LIC. MARIBEL PÉREZ NÚÑEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
PRESENTE. -

Por medio de la presente y, en contestación a la solicitud de información relacionada en el Expediente F: 187-XVI-23000187 emitido en fecha 04 de Octubre de 2023, se viene informando al respecto:

Primeramente, se manifiesta que, respecto a lo solicitado, que a la letra dice: "**cuantos laudos se pagaron en el ejercicio del 2021, 2022 y 2023, cuantos convenios elevados a la categoría de laudo se pagaron, listado de personas a quienes se le pagaron (2021, 2022 y 2023)**" (sic), al mismo se contesta lo siguientes:

LAUDOS PAGADOS: 2

CONVENIOS (CATEGORIA LAUDOS): 10

LISTADO:

MARIO RIEKE ALCARAZ
MARIO ISAIAS LÓPEZ VILLAVICENCIO
JOSÉ DE JESÚS NÚÑEZ CERVANTES
RODOLFO LÓPEZ GÓMEZ
CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ SEPILVEDA
GÉNESIS SEBASTIÁN CISEÑA CERVIN
ÓSCAR CESAR SÁNCHEZ
DAGOBERTO CASTRO MANRIQUEZ
OSCAR QUINTERO MURILLO
PEDRO EDUARDO LINÓN LEÓN
LILIANA ALEJANDRA CASTRO COTA
VERÓNICA ESMERALDA MÉNDEZ AMAO

SE ANEXAN COPIAS DE LOS CONVENIOS SOLICITADOS

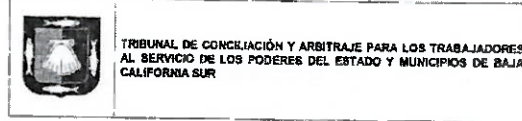
Si no más queda de contestar, y se atienda lo manifestado, aprovechando la ocasión para un



Afirmemente:
ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUÍZ.
OFICIAL MAYOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



ELIMINADO: Datos personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



Expediente No.- 17/2021 MI.
Rodolfo López Gómez.
Vs.
H. Congreso del Estado de B.C.S.

TRIB. DE CONC. Y ARB. PARA TRAB. SERV.

En la ciudad de ~~La Paz~~ ~~Baja California Sur~~, siendo las 09:30 horas del 14 de diciembre de 2021, comparecen ante este Tribunal Burocrático, el C. Rodolfo López Gómez en su carácter de parte actora, quien se identifica el primero de ellos con credencial para votar con clave de elector LPGMRD57080509H001, de igual forma, comparece en representación del H. Congreso del Estado de B.C.S., el C. Lic. Cesar Iturralde García, quien se identifica con cédula profesional número 10362257 expedida por la Secretaría de Educación Pública, acreditando su personalidad en términos del oficio número HCEBCS-136/2021 suscrito por el C. Lic. Marcos Emiliano Pérez Beltrán, en su carácter de Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Comparecientes quienes manifiestan que vienen de manera voluntaria a celebrar convenio por mutuo consentimiento de las partes, con el cual darán por terminado y pondrá fin al presente juicio laboral, mismo que se sujetará al tenor de los siguientes:

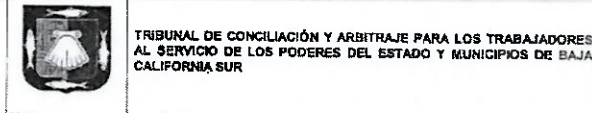
DECLARACIONES

El trabajador manifiesta:

- Que cuenta con plena capacidad en el ejercicio de sus derechos, motivo por el cual comparece a suscribir el presente Convenio Laboral.
- Que reconoce la capacidad legal y representación con la que comparece el C. Lic. César Iturralde García, en su carácter de apoderado legal del H. Congreso del Estado de B.C.S.
- Que el objeto de su comparecencia es la suscripción del presente Convenio Laboral tener por terminado el presente conflicto laboral.

La patronal manifiesta por conducto de su representante legal:

- Que cuentan con plena capacidad en el ejercicio de sus derechos motivo por el cual comparece a suscribir el presente Convenio Laboral.



Expediente No.- 41/2021-M-I.
José de Jesús Nuñez Cervantes.
Vs.
H. Congreso del Estado de B.C.S.

TRIB. DE CONC. Y ARB. PARA TRAB. SERV.

En la ciudad de ~~La Paz~~ ~~Baja California Sur~~, siendo las 10:30 horas del 17 de diciembre de 2021, comparece ante este Tribunal Burocrático, el C. José de Jesús Nuñez Cervantes en su carácter de parte actora, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector NZCRJS92071103H700, de igual forma, comparece en representación del H. Congreso del Estado de B.C.S., el C. Lic. Cesar Iturralde García, quien se identifica con cédula profesional número 10362257 expedida por la Secretaría de Educación Pública, acreditando su personalidad en términos del oficio número O.M.-106/2021 suscrito por el C. Ing. Adrián Chávez Ruiz, en su carácter de Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Comparecientes quienes manifiestan que vienen de manera voluntaria a celebrar convenio por mutuo consentimiento de las partes, con el cual darán por terminado y pondrá fin al presente juicio laboral, mismo que se sujetará al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES

Los trabajadores manifiestan:

- Que cuentan con plena capacidad en el ejercicio de sus derechos, motivo por el cual comparecen a suscribir el presente Convenio Laboral.
- Que reconocen la capacidad legal y representación con la que comparece el C. Lic. César Iturralde García, en su carácter de apoderado legal del H. Congreso del Estado de B.C.S.
- Que el objeto de su comparecencia es la suscripción del presente Convenio Laboral tener por terminado el presente conflicto laboral.

La patronal manifiesta por conducto de su representante legal:

- Que cuentan con plena capacidad en el ejercicio de sus derechos motivo por el cual comparece a suscribir el presente Convenio Laboral.
- Que la personalidad del C. Lic. César Iturralde García, en su carácter de apoderado legal del H. Congreso del Estado de B.C.S., queda acreditada en términos del oficio número O.M.-106/2021 suscrito por el C. Ing. Adrián Chávez Ruiz, en su carácter de Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
- Que reconoce la capacidad legal con la que comparece el C. José de Jesús Nuñez Cervantes, en su carácter de parte actora en el presente juicio.
- Ambas partes acuerdan dar por terminado el presente juicio sujetándose a la siguiente:

CLAUSULAS:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, 25 de Octubre de 2023.
Oficio número HCEBCS/XVI/DFJ/20/2023.

2023 AÑO DE LA PROFESORA NAIRA ROSALBA JAPPA CÁNDIDO
3000 CAMERON DE MAGALHAES (FOTOGRAFÍA) LA ACCIÓN DEL TRANSPARENCIA Y EL DESEMPEÑO ORDENADO CALVA
VIDAS
YO ACUDO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA

C. MARIBEL PEREZ NUÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En contestación al oficio No. F187/B-XVI-23000187, emitido el 4 de Octubre del 2023 y relacionado a la solicitud de información número 030077123000187, del ITAI le remito e informo lo siguiente:

PAIDOS QUE SE PAGARON Y SE SIGUIER PAGANDO A LA FECHA		
NUMERO	EXPEDIENTE	SITUACION
1	17/2021-MI	PAGADO
2	17/2021-M-IV	EN PROCESO DE PAGO
3	33/2020-MI	EN PROCESO DE PAGO
4	28/2021-M-I	PAGADO
5	42/2021-M-I	PAGADO
6	10/2021-M-II	PAGADO
7	16/2021-M-IV	PAGADO
8	08/2021-M-III	EN PROCESO DE PAGO
9	16/2021-M-III	PAGADO
10	22/2021-M-III	PAGADO
11	16/2021-M-III	PAGADO
12	417/2019	PAGADO
13	469/2019	EN PROCESO DE PAGO



Sin más que a usted y se atienda lo manifestado, aprovechando la ocasión para un cordial saludo

ATENTAMENTE

Lic. Mario Alberto Lerma
Director de Finanzas del Congreso del Estado
De Baja California Sur



Página 2 de 3

III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE. - El uno de noviembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a su solicitud de información referida en el antecedente primero de la presente resolución, formándose el expediente **RR/303/2023-I** y turnándose a la Comisionada Ponente Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez.

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. - En diez de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la autoridad responsable **Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por la parte recurrente antes citada.

V.- ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y FECHA DE AUDIENCIA. El día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Ponente dictó acuerdo mediante el cual se admitió el escrito de contestación al recurso de revisión por parte de la autoridad responsable y en el mismo acuerdo se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de Ley.

VI.- AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se desahogó la Audiencia de Ley, en todas y cada una de sus etapas dispuestas por el artículo 156 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, la comisionada ponente, en la misma audiencia, dictó cerrada la instrucción y ordenó pasen a su vista los autos del expediente para dictar resolución que en derecho proceda.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA.

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que la parte recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. – PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la parte recurrente¹, en el sentido de:

“no se anexaron el listado de laudos pagados, ni el soporte en el cual se pagaròn.”

Se desprende que el acto reclamado consiste en la entrega de la información incompleta, respecto de la solicitud de acceso a la información pública folio **030077123000187**, causal de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

¹ Obrante a foja 02 del expediente.

Artículo 144. Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)

V. *La entrega de la información incompleta, o que no corresponde a la solicitada; (...)*

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

Sin que, en el caso este órgano garante advierta oficiosamente alguna causa de improcedencia o sobreseimiento.

CUARTO. - EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Con fundamento en el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y después del análisis de las pruebas ofrecidas por las partes:

Por la parte recurrente:

• **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en oficio **F: 187-XVI-23000187**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, firmado por la Lic. Maribel Pérez Núñez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, anexando 1) oficio **OM.-486/2023** de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés firmado por el Ing. Adrián Chávez Ruíz, en su carácter de Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur; anexando convenios por mutuo consentimiento relativos a los expedientes: **No. 41/2021-M-I, No. 17/2021 MI, No. 18/2021- M-I, No. 16/2021-M-IV, No. 10/2021-M-II, No. 22/2021 MIII, No. 16/2021-MII** (15 de Diciembre 2021), **No. 16/2021-MII** (17 de Diciembre 2021). 2) oficio **HCEBCS/XVI/DF/J/20/2023**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, firmado por el Lic. Mario Carrillo Lerma, en su carácter de Director de Finanzas del Congreso del Estado de Baja California Sur.

Por la autoridad responsable:

• **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** consistente en todo lo actuado dentro del expediente.

Estas se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica dentro de la audiencia de ley celebrada en el presente recurso de revisión, en este sentido, y toda vez que estas se encuentran relacionadas con los autos que integran el expediente en que se actúa, se les otorga valor probatorio para acreditar en cuanto a su alcance y contenido.

QUINTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.

Precisado el acto reclamado con la presente causa y vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el siguiente sentido.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuestos por la parte recurrente:

v
J

"no se anexaron el listado de laudos pagados, ni el soporte en el cual se pagaròn."

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **INFUNDADO**, toda vez que 1) del estudio realizado por este órgano colegiado se advierte que en el acto que se recurre se amplían los alcances de la solicitud primigenia de la información en el siguiente tenor:

**"QUIERO SABER DEL PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO LO SIGUIENTE:
DENTRO DEL EJERCICIO 2021, 2022 Y 2023 CUANTOS LAUDOS SE PAGARON
DENTRO DEL EJERCICIO 2021, 2022 Y 2023 CUANTOS CONVENIOS ELEVADOS A CATEGORIA DE LAUDO SE PAGARON
LISTADO DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LE PAGARON (2021, 2022 Y 2023)
SE ANEXE LOS CONVENIOS, YA QUE LOS MISMOS SON INFORMACION PUBLICA."**

Como se puede apreciar en la solicitud de información únicamente pide **cuantos laudos se pagaron** y en ningún momento hace referencia al soporte en el cual se pagaron, sirve de apoyo lo citado en los criterios de interpretación que a continuación se señalan:

Clave de control: SO/027/2010

Materia: Acceso a la Información pública

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. 5871/08. Sesión del 18 de marzo de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Alonso Gómez-Robledo Verduzco.
- Acceso a la información pública. 3468/09. Sesión del 21 de octubre 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- Acceso a la información pública. 5417/09. Sesión del 27 de enero de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Marván Laborde
- Acceso a la información pública. 1378/10. Sesión del 17 de marzo de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. 1006/10. Sesión del 14 de abril de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Sigríd Arzt Colunga.

Clave de control: SO/001/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0196/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 0130/16. Sesión del 09 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional del Agua. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 0342/16. Sesión del 24 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Colegio de Bachilleres. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Ahora bien, en lo referente al listado de Laudos pagados, se deduce que la autoridad responsable otorgó respuesta a lo peticionado de la siguiente manera:

Y
IT

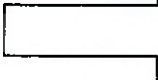


H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICINA MAYOR
Oficio No. O.M.-486/2023.
La Paz, Baja California Sur, a 25 de Octubre del 2023.
Página 1 de 1

LIC. MARIBEL PÉREZ NÚÑEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
PRESENTE.

Por medio de la presente y, en contestación a la solicitud de información relacionada en el Expediente F: 187-XVI-23000187 emitido en fecha 04 de Octubre de 2023, se viene informando al respecto:

Primeramente, se manifiesta que, respecto a lo solicitado, que a la letra dice: **"cuantos laudos se pagaron en el ejercicio del 2021, 2022 y 2023, cuantos convenios elevados a la categoría de laudo se pagaron, listado de personas a quienes se le pagó (2021, 2022 y 2023)" (Sic)**, al mismo se contesta lo siguientes:



LAUDOS PAGADOS: 2
CONVENIOS (CATEGORÍA LAUDOS): 10
LISTADO:
MARIO RIEKE ALCARAZ
MARIO ISAIAS LÓPEZ VILLAVICENCIO
JOSÉ DE JESÚS NÚÑEZ CERVANTES
RODOLFO LÓPEZ GÓMEZ
CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ SEPULVEDA
GÉNESIS SEBASTIÁN CESEÑA CERVIN
ÓSCAR CESEÑA SANDEZ
DAGOBERTO CASTRO MANRÍQUEZ
OSKAR QUINTERO MURILLO
PEDRO EDUARDO LIMÓN LEÓN
LILIANA ALEJANDRA CASTRO COTA
VERÓNICA ESMERALDA MÉNDEZ AMAO
SE ANEXAN COPIAS DE LOS CONVENIOS SOLICITADOS


Sin más que decir, y se atiende lo manifestado, aprovechando la ocasión para un
Atentamente,
ING. ARIÁN CHÁVEZ RUÍZ,
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIALÍA MAYOR

Lo mencionado anteriormente, resulta obvio toda vez que del estudio de los convenios ofrecidos por la parte recurrente como probanzas en el asunto que nos ocupa se desprende que tienen carácter de actores de la siguiente manera:

- No. 41/2021-M-I JOSÉ DE JESÚS NÚÑEZ CERVANTES.
- No. 17/2021 MI RODOLFO LÓPEZ GÓMEZ.
- No. 18/2021-M-I CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ SEPULVEDA.
- No. 16/2021-M-IV GÉNESIS SEBASTIÁN CESEÑA CERVIN.
- No. 10/2021-M-II ÓSCAR CESEÑA SANDEZ.
- No. 22/2021 MIII DAGOBERTO CASTRO MANRÍQUEZ Y OSKAR QUINTERO MURILLO.
- No. 16/2021-MII (15 de Diciembre 2021) PEDRO EDUARDO LIMÓN LEÓN.
- No. 16/2021-MII (17 de Diciembre 2021) LILIANA ALEJANDRO CASTRO COTA Y VERÓNICA ESMERALDA MÉNDEZ AMAO.

r
J

Lo anterior se hace constar con las siguientes capturas de pantalla:


Expediente No.- 41/2021-M-I.
José de Jesús Nuñez Cervantes.
Vs
H. Congreso del Estado de B.C.S.
En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a las 10:30 horas del 17 de diciembre de 2021,
comparece ante este Tribunal el Sr. José de Jesús Nuñez Cervantes en su carácter
de parte actora, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector



Expediente No.- 17/2021 MI.

Rodolfo López Gómez.

Vs

H. Congreso del Estado de B.C.S.

TRIB. DE CONC. Y AD. PARA TRAB. SERV.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 09:30 horas del 14 de diciembre de 2021, comparecen ante este Tribunal Burocrático, el C. Rodolfo López Gómez en su carácter de parte actora, quien se identifica al primero de ellos con credencial para votar con clave de elector



Expediente No.- 18/2021-M-I.

Claudia Patricia Gómez Sepúlveda.

Vs

H. Congreso del Estado de B.C.S.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 10:30 horas del 17 de diciembre de 2021, comparece ante este Tribunal Burocrático, el C. Claudia Patricia Gómez Sepúlveda en su carácter de parte actora, con credencial para votar con clave de elector



Expediente No.- 16/2021-M-IV.

Génesis Sebastián Ceseña Servín.

Vs

H. Congreso del Estado de B.C.S.

TRIB. DE CONC. Y AD. PARA TRAB. SERV.
PODERES DEL EDO. B.C.S.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 10:00 horas del 17 de diciembre de 2021, comparece ante este Tribunal Burocrático, el C. Génesis Sebastián Ceseña Servín en su carácter de parte actora, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector



Expediente No.- 10/2021-M-II.

Óscar Ceseña Sandoz.

Vs

H. Congreso del Estado de B.C.S.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 10:30 horas del 17 de diciembre de 2021, comparece ante este Tribunal Burocrático, el C. Óscar Ceseña Sandoz en su carácter de parte actora, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector CSSNOS690811034401,



Expediente No.- 22/2021 M.III.

Dagoberto Castro Martínez y otro

Vs

H. Congreso del Estado de B.C.S.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 09:30 horas del 02 de diciembre de 2021, comparecen ante este Tribunal Burocrático, el C. Dagoberto Castro Martínez y el C. Oskar Rene Quintero Murillo en su carácter de parte actora, quien se identifica al primero de ellos con credencial para votar con clave de elector CSMNDG79031903H600, y al segundo con



Expediente No.- 16/2021-M.II.

Pedro Eduardo Limón León y otros.

Vs

H. Congreso del Estado de B.C.S.

TRIB. DE CONC. Y AD. PARA TRAB. SERV.
PODERES DEL EDO. B.C.S.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 10:30 horas del 15 de diciembre de 2021, comparecen ante este Tribunal Burocrático, el C. Pedro Eduardo Limón León en su carácter de parte actora, quien se identifica al primero de ellos con credencial para votar con clave de



Expediente No.- 16/2021-M.II.

Pedro Eduardo Limón León y otros.

Vs

H. Congreso del Estado de B.C.S.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 10:30 horas del 17 de diciembre de 2021, comparecen ante este Tribunal Burocrático, las CC. Lilliana Alejandra Castro Cota y Verónica Esmeralda Méndez Arceo, en su carácter de parte actora, quien se identifica al

r
J

Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos que obran en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el artículo

24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

SEXTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los considerandos segundo, cuarto y quinto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 156 fracción VIII, 164 fracción III y 165 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General este Instituto considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio **030077123000187** por parte del **Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur**.

Así mismo, con fundamento en los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 165 fracción VIII y 171 de la Ley de Transparencia, se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Por último, con fundamento en el artículo 165 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se previene a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

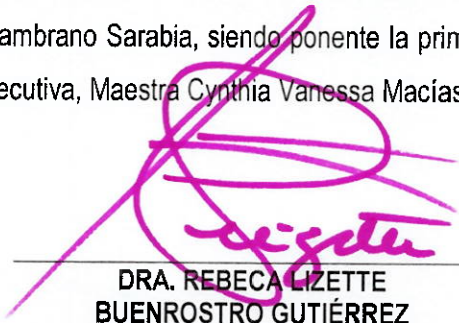
PRIMERO. – Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio **030077123000187** por parte del **Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur**, en los términos precisados en los considerandos segundo, cuarto y quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. - Se previene a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Notifíquese a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente la primera de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Maestra Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.



DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO



MTRA. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmas que pertenecen a la resolución dictada en fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, por el Pleno del Consejo General de este Instituto, dentro del recurso de revisión expediente RR/303/2023-I.